FOLIO 44

Tapiales, 21 de octubre de 2026

VISTO:

La Actuación Administrativa CMC N°17/2025, las Resoluciones CMC N° 197/2021 y 171/2026, el Estatuto y el Convenio de Creación de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, la Ley de Mercados de Interés Nacional N° 19.227/1971 (B.O. 22.09.1971), y la sesión de Directorio de fecha 21 de octubre de 2026, según Acta N° 2244 del libro respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución CMC N°197/2021 y su modificatoria Resolución CMC N°171/2026 se establecieron los aranceles administrativos aplicables a los trámites del sector de actividades complementarias del Mercado Central de Buenos Aires;

Que es política de este organismo mantener actualizado su régimen general de recursos, a fines de garantizar que los cánones y derechos percibidos guarden estricta proporcionalidad con la explotación económica otorgada sobre sus tierras y edificios;

Que en ese entendimiento, se considera meritorio ajustar los aranceles del Derecho de Adjudicación y del Derecho de Renovación aplicables a los permisos de uso, elevando ese porcentaje al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado;

Que asimismo, se ha detectado la necesidad de reformular la base de cálculo de los aranceles correspondientes al Derecho de Cesión/Transferencia de Titularidad del Permiso de Uso y al Derecho de Modificación o Ampliación del Objeto que se devengan con el otorgamiento de Permisos de Uso;

Que la práctica administrativa aconseja que dichos derechos no se computen de manera decreciente sobre el plazo restante de la relación jurídica, sino sobre la extensión total y originaria del plazo otorgado, es decir, sobre el total de los meses fijados en el instrumento inicial, garantizando una contraprestación equitativa por la transferencia o modificación del objeto autorizado por esta Corporación;

Que el porcentaje será el mismo que para los Aranceles por Derecho de Adjudicación/Renovación;

Que esta nueva modalidad de cálculo será de aplicación general para los espacios situados en el área complementaria;

Que en virtud del artículo 6° del Estatuto del organismo, el Directorio tiene el deber-facultad de administrar los espacios que conforman el Mercado Central de Buenos Aires, facultad que resulta refrendada por lo previsto en el artículo 34° de la Ley de Mercados de Interés Nacional N° 19.227/1971 (B.O. 22.09.1971);

Que el Directorio posee la facultad de decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto de la Corporación, de conformidad con el ya citado Artículo 6° del Estatuto;

Que la Gerencia de Proyectos y Desarrollo propicia el acto;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tenido la intervención que le es inherente;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la participación de su competencia;

Que la Unidad General Jurídico Administrativa eleva para su consideración;

Por ello,

y en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:

Artículo1º: *Modificar la Resolución CMC N° 171/2026, con los aranceles y modalidades que se detallan en el Anexo I que integra la presente.*

Artículo2º: *Instruir a la Unidad de Coordinación de Relaciones Institucionales a publicar el contenido de la presente en la página web institucional de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.*

Artículo3º: *Establecer que la presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación oficial en la página web institucional.*

Artículo4º: *Notificar a través de la Gerencia de Proyectos.*

Artículo5º: *Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a las Areas incumbentes. Cumplido, archívese.*

C. FABIAN MIGUELEZ
Presidente
Corporación Mercado Central de Buenos Aires

Resolución CMC N° 244/2026

Certifico que la presente es fiel copia del original que bajo el N° _____ queda archivada en la Secretaría de Directorio.
21 OCT 2026

Sra. VIVIANA TIRITTO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
Corporación Mercado Central de Bs.As.

C.M.C.B.A.
FOLIO
45

ANEXO I A LA RES CMC N° 244 / 2020

ARANCELES ADMINISTRATIVOS – AREA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. ARANCELES PERMISOS DE USO

DERECHO DE ADJUDICACIÓN/RENOVACIÓN – TRANSFERENCIA – MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE OBJETO

- **Para los permisos de uso todos los aranceles se calcularán:** por el 20% del valor del total del plazo del permiso adjudicado.

2. ARANCELES CONCESION DE USO Y OBRA

- ARANCEL DERECHO DE ADJUDICACIÓN/RENOVACIÓN

a) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 3 años:** 15% del valor del total del contrato que se adjudica.
b) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 5 años:** 10% del valor del total del contrato que se adjudica.
c) **Para contratos concesión de uso o de obra que superan los 5 años:** 5% del valor del total del contrato que se adjudica.

- ARANCEL DERECHO DE CESIÓN DE CONTRATO

a) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 3 años:** 15% del valor restante del contrato adjudicado.
b) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 5 años:** 10% del valor restante del contrato adjudicado.
c) **Para contratos o permisos que superan los 5 años:** 5% del valor restante del contrato adjudicado.

- ARANCEL POR AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO

a) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 3 años:** 15% del valor restante del contrato adjudicado.

b) **Para contratos de concesión de uso o de obra de hasta 5 años:** 10% del valor restante del contrato adjudicado.

c) **Para contratos de concesión de uso o de obra que superan los 5 años:** 5% del valor restante del contrato adjudicado.

APLICACIÓN DE LOS ARANCELES:

En todos los casos, la Corporación podrá:

1. Autorizar el pago total en un solo pago del arancel, con un descuento del 10% sobre el valor total del monto reglado.
2. Autorizar que el monto total del arancel podrá abonarse mediante cuotas mensuales distribuidos durante todo el plazo del contrato o permiso, y su valor se ajustará en forma cuatrimestral, en los períodos y con los índices que establece la citada Res. CMC N° 172/2024. Si el usuario optara por abonar el monto de estos aranceles bajo esta modalidad en cuotas, deberá garantizar el pago del monto total del derecho de oficina que se trate.